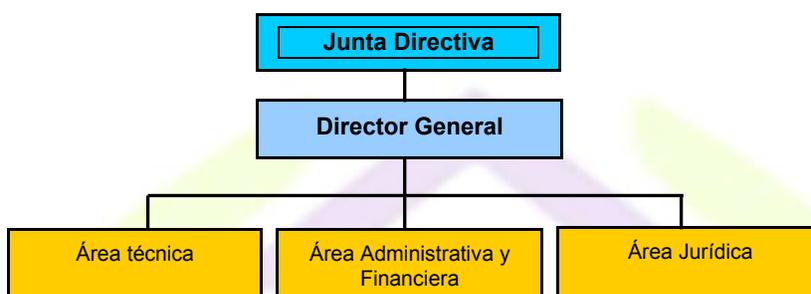


 NIT 900.015.871-9	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	Versión: 01
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 1 de 12</b>

### Estructura Organizacional

La estructura organizacional del Banco Inmobiliario de Floridablanca, es la siguiente:

El **Banco Inmobiliario de Floridablanca** se organizará a partir de una estructura básica conformada por una Dirección de la que se desprenden tres áreas principales que serán la cabeza de toda la gestión del Banco, así:



**DIRECCION:** conformada por la **Junta Directiva** y el **Director General**, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses del municipio en torno a la Misión, Visión y Objetivos institucionales del Banco. Determinarán las prioridades, políticas, estrategia del servicio, asignarán recursos, adoptarán y adaptarán normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

### LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca del **BIF** estará integrada así:

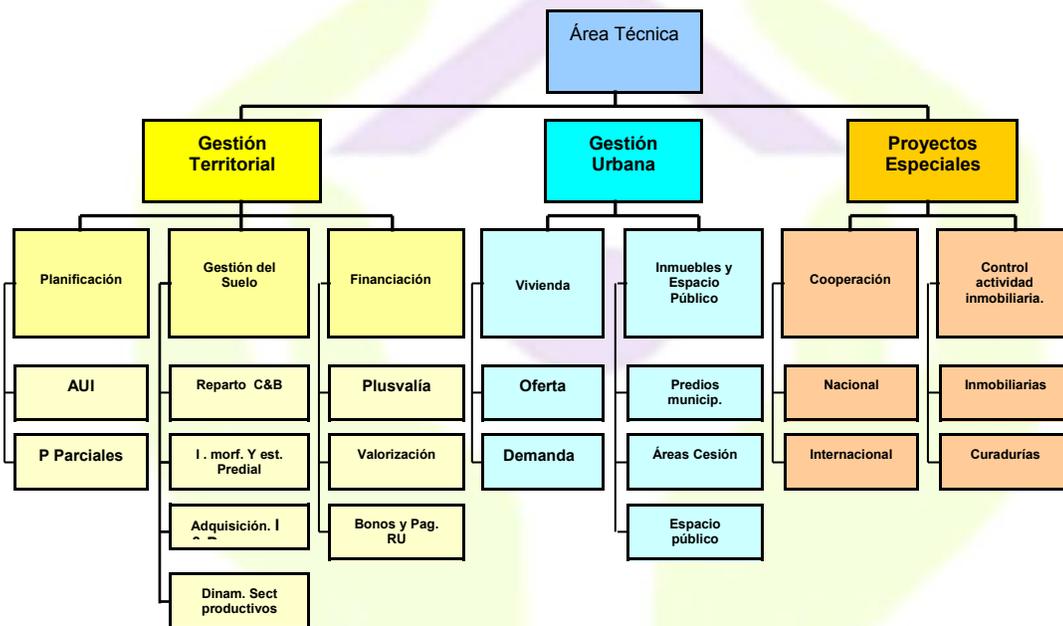
- Por Alcalde del municipio Floridablanca o su delegado.
- Por el Secretario de Infraestructura.
- Por el Director de la Oficina Asesora de Planeación.
- Por el Secretario de Hacienda Municipal.
- Por un Representante de las ONGs
- Por un representante de las Cooperativas.
- Por un representante de las Organizaciones Populares de Vivienda. OPVs

**AREAS TECNICA, AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AREA JURIDICA:** Son el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio del Banco, con sus respectivos procedimientos y actividades, adscritos directamente a la Dirección. Comprenden la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

 <b>BIF</b> NIT 900.015.871-9	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 2 de 12</b>

El **AREA TECNICA**, garantizará que la Gestión del Banco Inmobiliario, se desarrolle adecuadamente, asegurando que los planes, programas y proyectos se ejecuten de manera eficiente en favor del municipio de Floridablanca de acuerdo con la normatividad vigente. Coordinará y ejecutará con los funcionarios del Banco y con el personal externo que se requiera, todas las actividades que se le asignen para el cumplimiento de los objetivos.

### ORGANIGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AREA TECNICA



**AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, garantizará la eficiente utilización de los bienes y servicios, así como también asegurará la adecuada formulación y ejecución presupuestal y el correcto manejo, asignación y registro de los recursos financieros.

Asegurará el recaudo, custodia y control de los ingresos y transferencias del Banco y efectuará los pagos generados por los diferentes compromisos adquiridos por el **BIF** para su normal funcionamiento. Asegurará la información fuente para producir y presentar los estados contables que reflejan la situación financiera de la entidad para una adecuada toma de decisiones cumpliendo además los requisitos de ley. Garantizará y asegurará el recibo y custodia de los activos adquiridos por el **BIF** en cualquier calidad.

	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 3 de 12</b>

El **AREA JURIDICA** brindará bajo criterios de oportunidad y confiabilidad asistencia jurídica al Banco Inmobiliario de Floridablanca en el desarrollo de sus funciones con el fin que las actuaciones correspondan a las normas y procedimientos establecidos legalmente.

### **JUNTA DIRECTIVA**

1. Expedir su propio reglamento.
2. Vigilar el funcionamiento del Banco Inmobiliario y dictar las políticas generales en cumplimiento de sus objetivos.
3. Formular las políticas generales del Banco Inmobiliario, con sujeción a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, Plan de Inversiones Municipal y en el presupuesto municipal.
4. Estructurar, reglamentar y aprobar las Funciones del Banco Inmobiliario
5. Ordenar la expropiación de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados por el Banco Inmobiliario de Floridablanca.
6. Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, el plan operativo anual de inversiones y el balance con sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido en la ley 225 de 1.995 y demás normas que para el efecto se expidan.
7. Aprobar las adiciones presupuestales que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, excepto cuando las adiciones provengan de recursos del balance.
8. Determinar la estructura administrativa y orgánica del Banco inmobiliario, las funciones de las diferentes dependencias, los perfiles de los cargos, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos contempladas en la ley 443 de Carrera Administrativa y demás decretos reglamentarios que rigen la materia.
9. Solicitar al Director los informes que considere necesario sobre el funcionamiento del Banco Inmobiliario.
10. Autorizar la Participación del Banco Inmobiliario en sociedades con otras entidades públicas, de economía mixta o privadas, para la ejecución de las obras relacionadas con el cumplimiento de su objeto social.
11. Autorizar al Director para gravar con prenda o hipoteca bienes muebles o inmuebles de propiedad del Banco Inmobiliario, cuando sea necesario garantizar obligaciones propias.
12. Autorizar la emisión y colocación de Bonos de deuda pública municipal, en los términos previstos por la ley 9 de 1.989, la ley 388 de 1.997 y demás normas vigentes.
13. Autorizar al Director para ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan a la Junta Directiva.
14. Adoptar los estatutos del Banco Inmobiliario y cualquier reforma que a ellos se introduzca, contando para ello con el voto favorable e indelegable del representante del Alcalde Municipal.

	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 4 de 12</b>

15. Crear cuando lo considere conveniente, distintos comités que serán integrados por miembros de la Junta Directiva, con el objeto de delegarles la decisión de ciertos asuntos.

16. Cumplir todas las demás funciones y atribuciones que señalan las leyes.

17. La Junta Directiva tendrá que rendir informe trimestralmente al Concejo Municipal de Floridablanca de sus funciones realizadas.

Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones y para su validez deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario.

### **DIRECTOR GENERAL**

Según acuerdo No. 016 de 2004

A. Representar al Banco inmobiliario legal y contractualmente, dentro de los límites señalados por la Junta Directiva

B. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y las decisiones emanadas de la Junta Directiva.

C. Dirigir la acción administrativa del Banco Inmobiliario, asegurar el cumplimiento de su objeto social y la prestación de los servicios a su cargo.

D. Presentar a la Junta Directiva y a las demás entidades que lo soliciten, los informes sobre la gestión desarrollada al frente del Banco Inmobiliario.

E. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y Gastos, el Plan operativo anual de inversiones y los que estime convenientes para asegurar la buena marcha del Banco Inmobiliario, así como rendir informe sobre los Estados Generales y cuentas que la Junta le solicite.

F. Planear, organizar, dirigir y controlar los planes, Proyectos y Programas que adelante el banco Inmobiliario, de acuerdo con el objeto del mismo.

G. Someter a consideración de la Junta Directiva los predios que deban ser objeto de negociación directa o de expropiación, con el fin de que esta se pronuncie sobre el particular.

H. Celebrar los contratos y ejecutar los actos propios de su competencia, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto para la Contratación Administrativa y demás normas vigentes.

I. Cumplir con las funciones de ordenador del gasto del Banco Inmobiliario.

J. En general, ejercer todas las funciones y actividades propias de su calidad de representante legal del banco Inmobiliario.

Las decisiones que adopte el Director en cumplimiento de las funciones administrativas, se efectuarán por Resolución y frente a aquellas que sea procedentes se agotará la vía gubernativa.

 NIT 900.015.871-9	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	Versión: 01
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 5 de 12</b>

Según lo ordenado en el artículo décimo del acuerdo número 016 de 2.004 el BIF, la planta de personal se estructura de la siguiente manera:

- Uno (1) Directivo grado 3 CARGO DIRECTOR GENERAL DEL BIF.
- Uno (1) Profesional Universitario Grado 4
- Uno (1) Profesional Universitario Grado 3
- Uno (1) Administrativo Grado 3

#### **Funciones del Banco Inmobiliario de Floridablanca:**

- 1. GESTION TERRITORIAL**
- 2. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**
- 3. COOPERACION E INTERMEDIACION**
- 4. INMUEBLES MUNICIPALES Y ESPACIO PUBLICO**
- 5. CONTROL DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA**

#### **1. GESTION TERRITORIAL**

**DEFINICION:** es la plataforma jurídica que la Legislación colombiana a puesto a disposición del municipio, constituyendo el Marco Legal del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** para gestionar, viabilizar e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial mediante la combinación de métodos y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión del suelo.

Se divide en tres grupos: **Instrumentos de Planificación, Gestión del suelo y de Financiación.**

**FUNCIONES:** El **BIF** deberá estructurar, reglamentar e implementar la GESTIÓN TERRITORIAL con base en el contenido del presente artículo y en las normas que el gobierno nacional establezca al respecto, así:

##### **1.1 Instrumentos de Planificación:**

	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 6 de 12</b>

Los instrumentos de planificación tienen como propósito desarrollar los postulados del POT en sectores específicos que requieren un proceso adicional de planificación, esto es, desarrollan las disposiciones adoptadas en los componentes estructural y general del plan de ordenamiento territorial para concretarlas en proyectos específicos, se dividen en planes parciales, cuyo origen es la Ley 388 de 1997 y actuaciones urbanas integrales o macroproyectos urbanos, originados a partir de la misma norma y las normas que surjan al respecto.

- 1.1.1 Planes parciales
- 1.1.2 Actuaciones urbanas integrales o macroproyectos urbanos
- 1.1.3 Decretos reglamentarios

## **1.2 Instrumentos de gestión del suelo**

Son instrumentos que permiten la obtención del suelo necesario para llevar a cabo actuaciones urbanísticas, se clasifican en cuatro (4) grupos:

- 1.2.1 Reparto equitativo de las cargas y los beneficios. Derivados del ordenamiento urbano:
  - 1.2.1.1 Unidades de actuación urbanística (UAU)
  - 1.2.1.2 Compensaciones
  - 1.2.1.3 Transferencia de derechos
- 1.2.2 Intervención de la morfología urbana y la estructura predial y generación de formas asociativas entre los propietarios con el fin de facilitar el desarrollo y financiación de proyectos urbanos:
  - 1.2.2.1 Reajuste de suelos
  - 1.2.2.2 Integración inmobiliaria
  - 1.2.2.3 Cooperación entre participes
- 1.2.3 **Adquisición de inmuebles y predios** para el desarrollo de operaciones urbanísticas.
  - 1.2.3.1 Enajenación voluntaria
  - 1.2.3.2 Enajenación forzosa
  - 1.2.3.3 Expropiación por vía administrativa

	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 7 de 12</b>

1.2.3.4 Expropiación por vía judicial

1.2.3.5 Derecho de preferencia

1.2.4 **Dinamización del desarrollo de sectores inactivos** de las áreas urbanas:

1.2.4.1 Declaratoria de desarrollo prioritario

1.2.4.2 Derecho de preferencia

**Parágrafo: Toda modificación al POT que derive cambios del uso del suelo debe ser potestad del Concejo como lo establece la Constitución Nacional y la Ley.**

### **1.3 Instrumentos de financiación**

Los instrumentos de financiamiento son aquellos que permiten al BIF obtener recursos económicos para la implementación de los proyectos de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial de Floridablanca, se estructuran básicamente en tres grupos:

1.3.1 Participación en plusvalías

1.3.2 Valorización de beneficio local o general

1.3.3 Bonos y pagares de reforma urbana

## **2. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

Con base en el capítulo x de la ley 388 de 1997, el BIF tendrá como responsabilidad desarrollar una verdadera **POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** para el Municipio de Floridablanca. Desarrollará su verdadero contenido social e involucrará los dos aspectos fundamentales de la vivienda, constituyendo una visión integral de la misma: **OFERTA y DEMANDA.**

### **2.1 OFERTA**

La oferta estará constituida básicamente por las siguientes actividades:

BANCO DE TIERRAS

BANCO DE PROYECTOS (Como organismo consultivo de la comunidad)

PROYECTOS ELEGIBLES (Proyectos susceptibles de acompañamiento por parte de la administración municipal o ejecutados por ella)

	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 8 de 12</b>

## **2.2 DEMANDA**

Esta conformada por las familias que tiene la necesidad de adquirir vivienda subsidiada. La organización comunitaria será la clave para obtener vivienda propia. Se implementará con base en cinco temas que se reseñan a continuación:

2.2.1 Organización de la demanda

2.2.2 Capacitación en organización comunitaria e inversión social de los proyectos

2.2.3 Microcréditos

2.2.4 Vpyme (vivienda – empleo)

### **2.2.1 Organización de la demanda**

Se identifican las familias que tienen necesidad de vivienda, que cuentan con ingresos a cuatro (4) salarios mínimos o que pertenecen al sector informal de la economía, para inscribirlas en los programas de vivienda que se promuevan en el municipio (Banco de proyectos elegibles)

### **2.2.2 Capacitación en organización comunitaria e inversión social de los proyectos**

El BIF hará alianzas estratégicas con otras entidades para desarrollar talleres de capacitación a líderes de las organizaciones populares de vivienda, quienes se convertirán en multiplicadores de dicha información al interior de sus organizaciones.

#### **2.2.2.1 Apoyo a las organizaciones populares de vivienda**

El Banco inmobiliario de Floridablanca, deberá fortalecer las organizaciones populares de vivienda, que son grupos de personas que deciden resolver su problema de vivienda y por ello, emprenden la tarea de construir sus proyectos de urbanizaciones o comprar masivamente en los proyectos ofertados por el Banco.

Se deberá identificar las OPVs que se hallan en el municipio y los proyectos viables, podrán ser acompañados en todo el proceso. Dichas organizaciones recibirán asistencia técnica, jurídica, social y financiera para permitirles culminar con éxito sus programas. En los casos que sean viables, el Banco podrá apoyarlo, ayudándolos a adquirir Microcréditos.

#### **2.2.2.2 Apoyo a las organizaciones populares de vivienda**

El Banco apoyará la construcción de comunidades solidarias, gestoras de su desarrollo y de la cultura de la no violencia, que implementen programas educativos, sociales y productivos para su propio desarrollo.

	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 9 de 12</b>

### **2.2.3 Microcréditos**

El Banco gestionará microcréditos que tendrán como prioridad las familias a quienes las entidades financieras no les otorguen créditos por no contar con respaldo económico o por pertenecer al sector informal de la economía. Estos, junto con el ahorro programado y el subsidio de vivienda, permitirán acceder a una vivienda digna o al mejoramiento de la actual.

#### **2.2.3.1 Apoyo en el sistema cooperativo**

El BIF buscará involucrar al sector cooperativo en el sistema de financiamiento de vivienda para las familias de bajos recursos, apoyando de esta forma, el desarrollo económico y fortalecimiento del tejido social de las comunidades organizadas.

#### **2.2.3.2 Líneas de redescuento como forma de financiamiento**

Se solicitarán las líneas de redescuento, es decir, microcréditos con entidades del orden nacional como FINDETER y FINAGRO para financiar proyectos de vivienda de interés social en condiciones que sean favorables para las familias beneficiadas.

#### **2.2.3 VIPYME (Vivienda para las PYMES)**

El BIF podrá acompañar las familias emprendedoras o las asociaciones emprendedoras, apoyados en sistemas de organización de economía solidaria para que haga realidad el sueño de adquirir vivienda propia.

Aquellas comunidades organizadas viables que se desarrollen proyectos de desarrollo productivo, el Banco podrá acompañarlas en su proceso y serán ellas, la prioridad para la obtención de los beneficios que brindará la financiación de vivienda.

### **3. COOPERACION E INTERMEDIACION DE PROYECTOS**

El Banco Inmobiliario de Floridablanca buscará conseguir para el municipio, recursos técnicos, financieros y humanos que permitan el desarrollo económico y social de la población, bien sea por la actuación conjunta de varios países o por el apoyo que la Nación preste a los municipios mediante entidades tales como la Red de Solidaridad o Plan Colombia, entre otros.

En ningún caso el BIF sustituirá las funciones del Banco de Proyecto Municipal adscrito a la oficina de Planeación Municipal, su labor será complementaria, aprovechando los recursos técnicos y financieros del Banco se gestionarán los proyectos de Cooperación Internacional y

	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 10 de 12</b>

Nacional.

## AREAS CLAVES DE RESULTADO

Garantizar oportunidad en la asesoría y viabilización de los proyectos que aspiran los recursos de cofinanciación Nacional y cooperación Internacional, para asegurar el acceso del municipio a los recursos de la Nación y garantizar la difusión de la política de cofinanciación y cooperación Internacional, el seguimiento y control a los programas y proyectos que se ejecuten con recursos Nacionales e Internacionales Públicos y Privados.

### 4. INMUEBLES MUNICIPALES Y ESPACIO PÚBLICO

#### 4.1 INMUEBLES MUNICIPALES

El Banco Inmobiliario de Floridablanca tendrá a su cargo todos los inmuebles del municipio, elaborará un inventario y el expediente de cada uno de ellos, conteniendo toda la información que se requiera para custodia, mantenimiento y protección.

Deberá efectuar las diligencias pertinentes para que el fondo de inmuebles urbanos del Área metropolitana de Bucaramanga transfiera al BIF las áreas de cesión que le correspondan, así como también las que aún están pendientes por recaudar.

El Banco buscará transferir al municipio los inmuebles de otras entidades tales como el ICT, INURBE y de cualquier otra entidad pública y privada que posea bienes y sean de utilidad pública para el municipio de Floridablanca.

#### 4.2 ESPACIO PÚBLICO

**EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, en representación del municipio, velará por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1504 de agosto 4 de 1948 y en las normas que sobre el particular establezca el estado Colombiano.

En consecuencia, el Banco desarrollará algunas, así:

4.2.1 Elaboración del inventario del espacio público.

4.2.2 Articulación con algunas entidades tales como: Área Metropolitana de Bucaramanga, las secretarías de planeación e infraestructura del municipio de Floridablanca, cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, administración, financiación y regulación del espacio público.

4.2.3 Provisión, administración, financiación y protección de predios que conforman el espacio público y su equipamiento.

	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 11 de 12</b>

## 5. CONTROL DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA

El control del ejercicio de la actividad inmobiliaria en el municipio de Floridablanca estará a cargo del Banco Inmobiliario.

Para ello deberá reglamentar sus funciones, establecer los mecanismos de control, matrículas escalas de sanciones a que se refiere la Ley 820 de 2003, además deberá cumplir con las funciones que tenga a lugar, establecidas en dicha disposición.

**Parágrafo Primero:** Además de las funciones adscritas en el presente artículo, el **Banco Inmobiliario de Floridablanca** desarrollará las consignadas en el Acuerdo 024 de 2002, así:

1. Adquirir los inmuebles necesarios para cumplir con los demás fines que le señale el señor Alcalde.
2. Adquirir inmuebles por encargo, ya sea para el municipio o para sus entidades descentralizadas, o cualquiera otras entidades públicas, o para las sociedades y personas jurídicas que se formen para el cumplimiento de fines y objetivos análogos a los del Banco Inmobiliario, o para la realización de proyectos de reajuste de tierras, o de integración inmobiliaria para los fines señalados por la Ley 9 de 1989 y 388 de 1987.
3. Intermediación de cualquier clase, para la adquisición, enajenación u otras transacciones relacionadas con inmuebles.
4. Promoción de planes y programas de desarrollo, de renovación urbana, de habilitación, o cualquier otro.
5. Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo.
6. Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes.
7. Preservación del patrimonio cultural y natural de interés municipal, incluido el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico.
8. Adquisición de predios con destino a la constitución de zonas de reserva para la expansión futura del municipio, la protección del medio ambiente y los recursos hídricos, previo aval de la oficina ambiental del municipio.
9. Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.
10. Traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes.

 <b>BIF</b> NIT 900.015.871-9	<b>BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b>	<b>Página 12 de 12</b>

11. Arbitrar recursos, obtener y administrar bienes y rentas destinadas a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
12. Adelantar programas de renovación urbana y rentas destinadas a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
13. Llevar a cabo programas de construcción y remodelación de proyectos urbanísticos.
14. Constituirse en el operador urbano de programas inmobiliarios que adelante la administración municipal.
15. Participar en la coordinación de las políticas, programas y acciones que adelanten las entidades de carácter público y privado en el área urbana y de expansión urbanas del municipio.
16. Adelantar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado que persigan fines similares.
17. Llevar a cabo las operaciones comerciales pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto social.
18. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del municipio.
19. Proteger los inmuebles que adquiera de cualquier ocupación de hecho y adelantar oportunamente todas las acciones civiles, penales y policivas para el restablecimiento de su posesión o mera tenencia.
20. Proponer al Alcalde de Floridablanca las políticas de adquisición y de enajenación de tierras que deban incorporarse al plan de desarrollo municipal.
21. Coordinar con el área metropolitana de Bucaramanga, la ejecución de obras que señale el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo cuando se requiera.
22. En general, las demás que le sean asignadas por las disposiciones legales.

FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS